

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE REALIZA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO RELATIVA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA COORDINADORA ANDALUZA DE ONGD PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “LAS ONGD Y PLATAFORMAS LOCALES ANDALUZAS COMO AGENTES DE CAMBIO EN ANDALUCÍA ANTE EL NUEVO CONTEXTO INTERNACIONAL” CON CARGO AL EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, aprobado por La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 contempla, en el Programa de Gasto 8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, en la Sección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AACID), con cargo a la aplicación económica 480.01, una subvención nominativa de 100.000 euros a favor de la Asociación Federación Coordinadora Andaluza de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, CAONGD).

Segundo. - El día 4 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se dictó por la Dirección de la AACID Acuerdo de inicio de expediente de subvención nominativa.

Tercero. - Con fecha 9 de enero de 2023, la entidad CAONGD, con NIF nº G41793290 presentó en registro electrónico, solicitud de subvención por importe de 100.000 euros, acompañada de memoria descriptiva, matriz de planificación, cronograma y presupuesto de las actividades (global y desglosado) para el desarrollo del proyecto denominado “Las ONGD y Plataformas Locales andaluzas como agentes de cambio en Andalucía ante el nuevo contexto internacional”. Asimismo, con fecha 31 de enero de 2023, la entidad presenta una declaración responsable en la que manifiesta: no estar incurso ni ella ni sus representantes en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no haber obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de la solicitud presentada; titularidad de cuenta bancaria de la entidad a efectos de abono de la subvención solicitada; y, que la representación de la entidad la ostenta el firmante de la solicitud.

Cuarto. - El proyecto presentado tiene como objetivo garantizar que las ONGD y plataformas locales andaluzas de ONGD puedan ejercer con calidad su papel de agentes de cambio en Andalucía, siendo la CAONGD una entidad que presenta elementos para garantizar el mejor cumplimiento de la finalidad descrita. A este respecto, teniendo en cuenta que el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2020-2023, aprobado por Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, como instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo, reconoce el relevante papel de la CAONGD estableciendo que “atesora un bagaje de esfuerzo y dedicación que hace imposible entender la política pública andaluza de cooperación sin su presencia”, se ha llevado a cabo un análisis del proyecto que acompaña a la solicitud por la Unidad de Planificación y Evaluación de la AACID, desprendiéndose que la intervención propuesta para su financiación con la subvención nominativa tiene un enfoque orientado a la consecución de resultados concretos en tres ámbitos: Fortalecimiento del rol y la capacidad técnica de las ONGD con presencia en Andalucía, Fortalecimiento de la capacidad de comunicar a la ciudadanía el trabajo

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ	02/02/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CYG8KHTRWV43EUC54P6M7R9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de realizado por las ONGD con presencia en Andalucía e Intensificación de la articulación territorial de las plataformas locales de ONGD activas en Andalucía a través de la CAONGD, para mejorar el impacto y calidad de su trabajo y acompañar al resto de agentes sociales y económicos, así como instituciones públicas en el marco de las nuevas agendas y directrices de la cooperación internacional ante un nuevo contexto internacional.

Por su trayectoria en el ámbito de la atención a las ONGD de Andalucía y por el potencial de recursos especializados y de alcance a entidades que tiene en sus actuaciones, la CAONGD presenta características concretas que la singularizan y la especializan como la mejor entidad para promover proyectos de intervención de la índole del presentado junto a su solicitud de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El artículo 20 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y demás agentes de la cooperación para la ejecución de programas y proyectos de cooperación en ese ámbito, correspondiendo la competencia para ello a la AACID, en virtud del artículo 6.b) de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa las competencias de gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, adscribiéndose a la misma la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, la ostenta las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos. Sobre este particular, el Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 16.1 f) como función de la Dirección de la Agencia aprobar las actuaciones, subvenciones, ayudas, inversiones, obras, servicios o suministros de la Agencia cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea igual o inferior a seiscientos mil euros.

Cuarto. – Tal como dispone el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de ésta, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Quinto.- La solicitud de subvención presentada por la CAONGD es conforme con las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ	02/02/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CYG8KHTRWV43EUC54P6M7R9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. Asimismo, resultan de aplicación el Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el resto de normativa general de aplicación en materia de Administración de la Junta de Andalucía y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. – Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos los antecedentes de hecho mencionados, la solicitud de subvención nominativa efectuada por la CAONGD, los fundamentos jurídicos expuestos,

PROPONGO

Primero. – Objeto, modalidad y plazo de ejecución.

Conceder a la Asociación Federación Coordinadora Andaluza de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (CAONGD), con NIF nº G41793290, una subvención directa de carácter nominativo por importe de 100.000 € (cien mil euros), correspondiente al 100% del presupuesto incluido por la entidad en la solicitud presentada para la financiación del proyecto denominado “Las ONGD y plataformas locales andaluzas como agentes de cambio en Andalucía ante el nuevo contexto internacional”, conforme a la distribución de gastos que se detalla en el anexo de la presente Resolución, a ejecutar en el período comprendido entre el 9 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los extremos contenidos en la documentación presentada junto a la solicitud por parte de la entidad.

Segundo. - Condiciones de financiación.

1. El abono del importe de la subvención se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, mediante un único desembolso de cien mil euros (100.000 €) a la cuenta bancaria indicada por la CAONGD, con cargo al ejercicio 2023, partida presupuestaria 0152010000 G/82B/48001/00/01, en firme con justificación diferida.

2. El pago estará condicionado a la presentación por parte de la CAONGD, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, de la aceptación de la misma, que conlleva el sometimiento a las obligaciones, requisitos y condiciones que derivan de esta Resolución, así como a los contenidos en la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ	02/02/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CYG8KHTRWV43EUC54P6M7R9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general por la legislación vigente aplicable y, en particular, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que la subvención ha sido concedida por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la AACID, siguiendo las indicaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente en cada momento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. Conforme al artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la AACID, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida Ley 1/2014, de 24 de junio.

La AACID podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe de la subvención. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.

Cuarto. - Subcontratación de actividades subvencionadas.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin que puedan subcontratar en ningún caso los gastos de personal asociados a la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ	02/02/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CYG8KHTRWV43EUC54P6M7R9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la AACID.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. - Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, a la que será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 124 y 124 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ	02/02/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CYG8KHTRWV43EUC54P6M7R9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los gastos efectuados en ejecución de las mismas y de los resultados obtenidos. Acompañarán a esta memoria los materiales desarrollados directamente con dichas actividades. Asimismo, en su caso, se deberán aportar los materiales informativos o publicitarios de las actividades realizadas.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones que, en su caso, pudiera haber respecto al presupuesto en base al cual se otorgó la subvención.
- b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- d) Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Certificación en la que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que los originales quedan depositados en la sede de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado.
- g) Certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, con expresión del asiento practicado, en cumplimiento de los artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

4. Alternativamente, conforme al artículo 74 (Cuenta justificativa con informe de auditor) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá reducirse la información de la memoria económica, aportándose una memoria económica abreviada, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, siempre que:

4.1. La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y lleve a cabo la revisión de la misma, conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.2. La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 3.1, la citada memoria económica abreviada.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ	02/02/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CYG8KHTRWV43EUC54P6M7R9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Con carácter general para la acreditación de los gastos recogidos en las partidas del presupuesto aceptado, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular a las siguientes precisiones:

5.1 Gastos de auditorías externas y otros servicios técnicos y profesionales. La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal equivalente.

5.2 Gastos de personal en sede: La imputación de los gastos de personal será total o parcial en función de la dedicación a la actuación concreta de que se trate. Las imputaciones parciales deberán anotarse en los justificantes originales. Estas imputaciones podrán realizarse también mediante la imputación a la intervención de un número de nóminas completas y/o fracción de ellas hasta un importe total equivalente al que representaría la suma de sus imputaciones parciales.

Cuando la dedicación de un trabajador o trabajadora sea a tiempo parcial, la persona responsable de la CAONGD extenderá un certificado donde conste el importe del gasto de personal a imputar a la intervención y el tiempo dedicado a la misma.

La justificación de estos gastos se realizará conforme a la normativa española, entre otros, mediante las nóminas firmadas por los o las trabajadoras, recibos o facturas de las cantidades percibidas, recibos de nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, copia simple de los contratos del personal o impresos de retenciones de IRPF.

6. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá el carácter de subvencionable hasta el límite del 3% del presupuesto aceptado.

7. La CAONGD presentará la documentación de la justificación en el plazo máximo de seis meses contados a partir del último día del plazo de ejecución de la intervención.

Séptimo. - Reintegro.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas, siendo en esta materia aplicable el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 124 a 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. En los supuestos b) y c) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar más los intereses legales correspondientes vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Cumplimiento entre el 80% y 100%, reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.
- b) Cumplimiento entre el 70% y 79,99%, reducción del 25% del importe de la subvención.
- c) Cumplimiento entre el 60% y 69,99%, reducción del 30% del importe de la subvención.
- d) Cumplimiento entre el 50% y 59,99%, reducción del 40% del importe de la subvención.
- e) Cumplimiento entre el 40% y 49,99%, reducción del 50% del importe de la subvención.
- f) Cumplimiento inferior al 40%, devolución total del importe de la subvención.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ	02/02/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CYG8KHTRWV43EUC54P6M7R9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Cuando el importe de la subvención concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por la entidad beneficiaria, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al exceso obtenido, junto con los intereses de demora, uniando las cartas de pago y/o justificantes de reintegro a la correspondiente justificación.

Octavo. - Modificación de la resolución de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar de la AACID la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en esta Resolución. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y/o de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

La solicitud de modificación de la resolución se formulará por la entidad beneficiaria con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con un mes de anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y/o justificación sobre el que versa la solicitud de modificación.

3. La resolución por la que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la Dirección de la AACID, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto con la propuesta razonada de modificación, figurarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiere presentado la entidad beneficiaria.

La persona titular de la Dirección de la AACID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de veinte días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la solicitud de entenderá estimada.

En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los gastos correspondientes a las partidas que figuran en el presupuesto aceptado de esta subvención podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, cuando el importe de las compensaciones no supere el 20%. En ningún caso la compensación podrá

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ	02/02/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CYG8KHTRWV43EUC54P6M7R9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

suponer variación del destino o finalidad de la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Para proceder a la compensación entre gastos de los conceptos subvencionados cuyo importe, individual o acumulado, supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización expresa del órgano concedente, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 anteriores.

Noveno. - Régimen Sancionador.

El régimen sancionador aplicable, conforme a lo previsto en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Dirección de la AACID.

La jefa de la Unidad de Planificación y Evaluación

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ	02/02/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CYG8KHTRWV43EUC54P6M7R9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO. PRESUPUESTO ACEPTADO DE LA INTERVENCIÓN SUBVENCIONADA

Presupuesto Global		
GASTOS SUBVENCIONABLES		
	AACID	Coste total
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	100.000,00 €	100.000,00 €
A.I.3 Auditoría externa	2.500,00 €	2.500,00 €
A.I.4 Otros servicios técnicos y profesionales		- €
Diseñador herramientas digitales	2.700,00 €	2.700,00 €
Servicio de adaptación y actualización de la web	1.000,00 €	1.000,00 €
Materiales audiovisuales de la campaña	5.000,00 €	5.000,00 €
A.I.9.c Personal en sede en Andalucía		- €
1 Dirección	38.916,00 €	38.916,00 €
1 Técnica Comunicación 20 h	20.460,00 €	20.460,00 €
Administración 30 h	29.424,00 €	29.424,00 €
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	- €	- €
TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I + A.II)	100.000,00 €	100.000,00 €

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ	02/02/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CYG8KHTRWV43EUC54P6M7R9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	